

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0118-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT) e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PT y Morena
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT y Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de septiembre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS

Garantizar por la Secretaria de Educación Pública que en las escuelas públicas de educación básica se brinde una alimentación escolar nutritiva y variada, la cual será gratuita y universal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN • Sin correlativo vigente	Decreto por el que se adiciona un artículo 24 Ter a la Ley General de Educación Único. Se adiciona un artículo 24 Ter a la Ley General de Educación; para quedar como sigue: Artículo 24 Ter. La Secretaría garantizará que en las escuelas públicas de educación básica se brinde una alimentación escolar nutritiva y variada, la cual será gratuita y universal.
	Artículos Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. En el Presupuesto de Egresos de la Federación se asignarán los recursos necesarios para garantizar que las escuelas públicas de educación básica del país brinden alimentación escolar durante la jornada escolar. Tercero. El gobierno federal contará con 60 días naturales, a partir del inicio de la vigencia del presente decreto, para publicar el Programa Nacional de Alimentación Escolar conforme a los criterios del artículo 24 Bis y 24 Ter de la Ley General de Educación y demás legislaciones aplicables en la materia.